

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

5013 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de marzo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de marzo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 27, 40, 5, 15, 13, 42.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 1.

Día 10 de marzo de 2001:

Combinación ganadora: 33, 25, 13, 20, 29, 37.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15 y 17 de marzo de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

5014 *ORDEN de 28 de febrero de 2001 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las infraestructuras, transportes, vivienda y urbanismo competencia del Ministerio de Fomento.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, modificados por el artículo 135 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Teniendo en cuenta la Delegación de competencias de la Orden del Ministerio de Fomento de 25 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» 5 de octubre de 2000), en su artículo 8.1, por el cual «Se delega en el Subsecretario del Departamento el ejercicio de la competencia de aprobar, en caso de que no exista asignación nominativa, las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos del Servicio 01 del Presupuesto de Gastos del Departamento»,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir Convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Finalidad y objeto.*—Con el objeto de contribuir a la mejora y perfeccionamiento de las actividades relacionadas con las materias que son competencias del Ministerio de Fomento, reguladas en el Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2000), se podrán conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades directamente vinculadas a las citadas materias, realizadas por personas jurídicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Segunda. *Créditos.*—Dichas subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 17.01.481, Programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2001. Esta asignación presupuestaria será distribuida por Resolución del Subsecretario del Departamento teniendo en cuenta, tanto la cuantía de los presupuestos asignados a cada Órgano Superior del Departamento, como el número de solicitudes que se presenten en demanda de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con las competencias propias de cada uno de los mencionados Órganos Superiores.

Tercera. *Importe.*—El importe de las subvenciones contempladas en la presente Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en Concurrencia con otras subvenciones del Departamento, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

1. La actividad para la cual se solicite subvención no podrá ser subvencionada con una cantidad superior a cinco millones de pesetas, ni inferior al veinte por ciento de dicha cantidad.

Cuarta. *Actividades subvencionables.*—Las subvenciones objeto de este concurso se destinarán con carácter preferente a la realización de las siguientes actividades, relacionadas con las infraestructuras y sistemas de transportes, vivienda, urbanismo, etc.

- a) Proyectos de investigación, estudios y publicaciones.
- b) Cursos, seminarios y congresos.
- c) Otras actividades análogas.

1. Las actividades objeto de la subvención tendrán carácter concreto y singular y deberán realizarse en el período comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 30 de octubre del año 2001.

2. No serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes.

3. No obstante, si el objeto social de las citadas entidades es la realización de alguna de las actividades a que se refiere el apartado 1 de estas Bases, deberán certificar que las obligaciones o gastos ordinarios de funcionamiento imputados a la realización de la actividad subvencionada corresponden a aquellos que son estrictamente necesarios para el desarrollo efectivo de la citada actividad.

Quinta. *Solicitantes.*—Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas, asociaciones o instituciones que se propongan realizar alguna de las actividades a que se refieren las bases primera y cuarta.

1. A estos efectos, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de fines de lucro.